

Novedades en cobertura de riesgos de la internacionalización

El éxito de la cobertura por parte del Estado de los riesgos de la internacionalización como elemento de promoción del comercio internacional y de apoyo a la internacionalización radica en que, de no haber cobertura estatal, muchas empresas quedarían desprotegidas de ciertos riesgos. No obstante, el cambio de las condiciones económicas y la implementación de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad han hecho necesaria una revisión del sistema de cobertura de riesgos como se expone a continuación.

Beatriz Sáenz

La actividad exterior de las empresas españolas ha crecido notablemente en los últimos años. Así, España fue en 2013 el tercer país en el que más crecieron sus exportaciones, con un incremento del 7,5%; situándose tan sólo por detrás de China y Reino Unido, cuyas ventas al exterior experimentaron un crecimiento del 8% y 15,4%, respectivamente. Desde el inicio de la crisis, las exportaciones de bienes y servicios, así como las operaciones de inversión directa en el exterior, han supuesto para muchas empresas españolas una vía de recuperación de su actividad económica y un incentivo para el desarrollo de sus negocios.

Sin embargo, no hay que olvidar que llevar a cabo un proceso de internacionalización supone la asunción de diversos riesgos por parte de la empresa y, al mismo tiempo, un importante desembolso de recursos. Esta circunstancia, y la voluntad de las Administraciones Públicas de promover la internacionalización empresarial y de la economía española en su conjunto como vía para impulsar la modernización económica y la competitividad, han llevado a la configuración de un sistema de apoyo financiero oficial a la internacionalización. Un sistema que es revisado de for-



ma periódica para adaptarlo a las necesidades y condiciones del momento, sin dejar de cumplir con los preceptos de la política comercial de la UE y de otros acuerdos internacionales de los que forma parte España.

En el mencionado sistema de apoyo a la internacionalización se integran las Agencias de Crédito a la Exportación, también conocidas como ECA, del término inglés *Export Credit Agencies*. Éstas tienen como fin facilitar los flujos de financiación al comercio exterior. Prácticamente todos los países

SEGUROS PARA EMPRESAS



**¿Quién no ha
derramado alguna vez
el café sobre la mesa?**

Pormenores como ese serán lo único por lo que tendrás que preocuparte desde ahora, porque Unicaja le ofrece una amplia gama de Seguros para Empresas que cubren los posibles imprevistos que pueden sucederle en el desarrollo de su actividad profesional.

- SEGUROS DE DAÑOS
- SEGUROS PERSONALES
- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGUROS DE CRÉDITO



del mundo que tienen un sector exportador activo tienen una ECA, que gestiona, por cuenta del Estado, el apoyo financiero a la internacionalización a través del Seguro de Crédito a la Exportación.

La ECA española es **CESCE**, la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación, encargada de la cobertura por cuenta del Estado de los riesgos derivados de la internacionalización. El Estado español cuenta con una participación mayoritaria (50,25%) en el capital de CESCE, en el que también participan distintas entidades financieras y compañías de seguros privadas.

COBERTURA DE RIESGOS POR CUENTA DEL ESTADO

La cobertura, por cuenta del Estado, de los riesgos de la internacionalización surge con dos objetivos diferentes, aunque con un núcleo común: ayudar a las empresas en su proceso de internacionalización, en sectores considerados de especial interés dentro de la política comercial española. Se trata de favorecer aquellos proyectos que promueven la internacionalización de pequeñas y medianas empresas españolas y las operaciones que impulsen bien la inversión directa de empresas españolas en el exterior o bien la exportación de bienes y servicios de origen español.

Uno de los dos objetivos básicos se refiere a la satisfacción de la necesidad que tienen las empresas de hacer frente a los riesgos asociados a la operativa internacional (exportación e inversión en el exterior). El Estado, para cumplir con este objetivo, ofrece su apoyo a las empresas a través de distintos instrumentos de seguro y garantía. De hecho, éstos se configuran como uno de los principales mecanismos de la política comercial española.

Los riesgos cubiertos por el Estado son aquellos denominados como «no negociables» o «no comercializables», que pueden ser definidos como los daños o perjuicios que se puedan ocasionar al exportador/ inversor como consecuencia de una

transacción comercial o una inversión en el exterior y de los cuales quedaría desprotegido en caso de no ser cubiertos con la garantía del Estado.

Dentro de la categoría de «riesgos no negociables» se encuentran riesgos de carácter comercial, político y extraordinario.

Con el término de riesgos de carácter comercial nos referimos al riesgo de crédito, es decir, el riesgo de impago por parte del deudor o su garante y, por otra parte, al riesgo asociado a la resolución del contrato. Asimismo, los riesgos de carácter político engloban aquellos riesgos que presenta el país de destino, relacionados con su estabilidad política, financiera y su desarrollo económico e institucional, y que pueden suponer un riesgo de violencia política, expropiación, confiscación e intransferibilidad de los ingresos obtenidos por parte de las empresas. En último lugar, los riesgos extraordinarios hacen referencia a aquellas pérdidas o lesiones que surjan principalmente como consecuencia de desastres naturales.

RIESGOS CUBIERTOS POR CUENTA DEL ESTADO

Riesgo Comercial

- Riesgo crédito
- Riesgo resolución del contrato

Riesgo Político

- Actuaciones instituciones públicas
- Conflictos armados, inconvertibilidad, intransferibilidad

Riesgo Extraordinario

- Desastres naturales

Fuente: Afi.

El segundo objetivo, estrechamente relacionado con el primero, implica que la cobertura del Estado pretende actuar como apoyo a las empresas españolas, al servir como complemento a la financiación privada, impulsando la competitividad empresarial en el mercado internacional y tratando de equiparar las condiciones de actuación en el mercado de las empresas españolas a las de sus



CUBRA CASI TODOS SUS IMPREVISTOS

¿Quién no ha derramado alguna vez el café sobre la mesa?

Por momentos como ese serán lo único por lo que tendrá que preocuparse desde ahora, porque Unicaja le ofrece una amplia gama de Seguros para Empresas que cubren los posibles imprevistos que pueden sucederle en el desarrollo de su actividad profesional.

- SEGUROS DE DAÑOS
- SEGUROS PERSONALES
- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGUROS DE CRÉDITO



competidores extranjeros que disponen de apoyos de sus respectivos Estados para la cobertura de riesgos de la internacionalización.

NUEVA REGULACIÓN

Con motivo de la posible pérdida, por parte del Estado, de la participación mayoritaria en el capital de CESCE -en virtud del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad- ha sido necesario revisar el marco normativo vigente. En este contexto, el pasado 22 de abril se aprobó la nueva «Ley 8/2014, sobre cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española». Su entrada en vigor se producirá el próximo trimestre, habiendo de emitirse las normas reglamentarias específicas para su desarrollo y ejecución.

La aprobación de esta Ley pretende reestructurar el panorama de cobertura de riesgos por cuenta del Estado en operaciones internacionales y maximizar la eficiencia y eficacia de las políticas de internacionalización, a la vez que mejorar la competitividad de las empresas españolas en el exterior. Cumpliendo con estos objetivos, el aseguramiento pasará a estar en manos de la figura del Agente Gestor y se instaurará el Fondo de Reserva de los riesgos internacionales para facilitar la gestión de los recursos del Agente.

EL AGENTE GESTOR

Una de las principales novedades que incorpora la nueva legislación es la figura del Agente Gestor. Designada por el Estado, será la entidad encargada de realizar en exclusiva, en nombre y por cuenta del Estado, la gestión y administración de la cobertura de los riesgos derivados de la internacionalización, ya sea desempeñando el papel de asegurador o bien de garante de las operaciones. No obstante, es el propio Estado quien asumirá la

responsabilidad última como garante o asegurador de las coberturas concertadas por su cuenta.

La Ley prevé un plazo de ocho años, desde que el Estado español deje de contar con una participación mayoritaria en el capital de CESCE, durante el cual esta Compañía actuará desempeñando las funciones de Agente Gestor. Con este período se pretende que CESCE pueda beneficiarse de las mejoras en eficiencia y eficacia introducidas por la nueva regulación, al mismo tiempo que las empresas españolas exportadoras e inversoras fuera de nuestras fronteras, así como las entidades de crédito, sigan obteniendo la ayuda y el asesoramiento de CESCE, sin incurrir en cambios repentinos en la gestión de los seguros.

Tras ese periodo de ocho años, la elección del Agente Gestor se realizará mediante licitación (en la que también podrá participar CESCE), aplicándose criterios de maximización de eficiencia en la gestión de la cobertura de riesgos por cuenta del Estado, y siempre bajo el control y cumpliendo con las restricciones que requiere el sistema de apoyo oficial a la internacionalización.

El Agente Gestor realizará las principales tareas de estudio, negociación y formalización de los contratos de cobertura, así como otras actividades necesarias para la minoración de siniestros y recobro, de cara a garantizar una eficiente cobertura de los riesgos por cuenta del Estado. El Agente ha de informar al Estado de sus actuaciones y se le exigirá total independencia. Asimismo, se le concederá autonomía en materia de fijación del importe de las indemnizaciones (dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales del Estado), la gestión del pago y su posterior recobro.

Para poder garantizar un correcto desempeño de las funciones del Agente Gestor, su actividad estará sometida al régimen de supervisión de las autoridades españolas. Motivo por el cual se creará la Comisión de riesgos por cuenta del Estado,

SEGUROS PARA EMPRESAS



**CUBRA
CASI
TODOS SUS
IMPREVISTOS**

**¿Quién no ha
derramado alguna vez
el café sobre la mesa?**

Por menores como ese será lo único por lo que tendrá que preocuparse desde ahora, porque Unicaja le ofrece una amplia gama de Seguros para Empresas que cubren los posibles imprevistos que pueden sucederle en el desarrollo de su actividad profesional.

- SEGUROS DE DAÑOS
- SEGUROS PERSONALES
- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGUROS DE CRÉDITO



un órgano presidido por el Secretario de Estado de Comercio, que ejercerá la labor de supervisión de las actuaciones llevadas a cabo por el Agente Gestor y que, hasta ahora, se realizaba a través del Consejo de Administración de CESCE.

Con el fin de facilitar al Agente la gestión de los recursos destinados a la cobertura de riesgos,

sin que esto implique un coste adicional o una pérdida de derechos por parte del Estado, se crea el «Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización». Este fondo, de titularidad estatal, estará constituido por los derechos económicos, primas recaudadas, recobros de siniestros y comisiones percibidas ::



**CUBRA
CASI
TODOS SUS
IMPREVISTOS**

SEGUROS PARA EMPRESAS

**¿Quién no ha
derramado alguna vez
el café sobre la mesa?**

Pequeños como ese serán lo único por lo que tendrá que preocuparse desde ahora, porque Unicaja le ofrece una amplia gama de Seguros para Empresas que cubren los posibles imprevistos que pueden sucederle en el desarrollo de su actividad profesional.

- SEGUROS DE DAÑOS
- SEGUROS PERSONALES
- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- SEGUROS DE CRÉDITO

